

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA “CÁTEDRA UNIVERSITARIA PROMOBIBENESTAR” PARA EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2 de Jaén en su calidad de Presidente en el ejercicio de las facultades que le atribuye su nombramiento para tal cargo, otorgadas por acuerdo adoptado en la sesión plenaria constitutiva de la corporación de fecha 4 de julio de 2023, y en virtud del art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 27 de abril.

Y de otra parte,

El Sr. D. Nicolás Ruiz Reyes, Rector de la Universidad de Jaén, con CIF núm. Q-7350006-H y domicilio en Campus Las Lagunillas, s/n de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15/06/2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA núm. 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada institución.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 apartado 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tiene, entre otras, como competencias propias: “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”.

II.- Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HC4wC7a8Cqfzmz9d4Ot+Pg==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/03/2025 14:39:38
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/03/2025 10:41:46
FIRMADO POR	NICOLÁS RUIZ REYES - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	20/03/2025 09:04:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HC4wC7a8Cqfzmz9d4Ot+Pg==	AC00021W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



III.- Que la Diputación Provincial de Jaén está interesada en desarrollar la cooperación entre la Universidad de Jaén y la Diputación, creando un espacio común de generación de conocimiento, formación y divulgación para mejorar la promoción y el desarrollo de la salud y el bienestar mental de la juventud.

IV.- Que la Diputación Provincial de Jaén y la Universidad de Jaén han acordado establecer una colaboración para la creación, la puesta en marcha y el desarrollo de la “Cátedra Universitaria PROMOBIEENESTAR” durante un periodo de tres años. Ambas partes trabajarán de manera conjunta en la planificación, la implementación y la gestión de esta iniciativa, de acuerdo con la Normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén, aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2020 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto que requiere la firma de un convenio.

V.- Las entidades firmantes manifiestan su disposición de formalizar el presente acuerdo para colaborar en la financiación de la creación y el desarrollo de la “Cátedra Universitaria PROMOBIEENESTAR” en el año 2025.

VI.- Que, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Universidad de Jaén, en relación a este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

VII.- Que cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio, proporcionado por la Universidad de Jaén o por la Diputación, tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal por las partes, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación.

Las partes se comprometen a no revelar, copiar, ni, por cualquier otro procedimiento, poner la información o material suministrados por las partes a disposición de personas distintas de aquellas que necesiten dicho conocimiento y uso en el ámbito normal de su relación con las partes, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial y de cualquier forma, de información o materiales suministrados, sin la autorización previa de las partes manifestada por escrito. Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias, por medio de instrucciones, acuerdos o por cualquier otro procedimiento adecuado, para informar a sus empleados, representantes, subcontratistas u otras personas que tengan acceso a la referida información, sobre la presente condición, con el fin de conseguir la conformidad y cumplimiento de la misma.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información, por otro medio, pasase a ser de dominio público.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HC4wC7a8Cqqfmz9d4Ot+Pg==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/03/2025 14:39:38
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/03/2025 10:41:46
FIRMADO POR	NICOLÁS RUIZ REYES - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	20/03/2025 09:04:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HC4wC7a8Cqqfmz9d4Ot+Pg==	AC00021W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/15



VIII.- Que la subvención a la Universidad de Jaén está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

IX.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

X.- Que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de la Diputación Provincial, aprobado por Resolución del Presidente nº 82 de fecha 10 de febrero de 2025 y publicado en el BOP nº 29 de fecha 12 de febrero de 2025, y modificado por Resolución del Presidente nº 97 de fecha 18 de febrero de 2025 y publicado en el BOP nº 35 de fecha 20 de febrero de 2025.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la creación y el desarrollo de la “Cátedra Universitaria PROMOBINESTAR” para el desarrollo de las siguientes actividades:

a) formativas, tales como desarrollar acciones de formación a personal de la juventud, educación, sanitaria y de servicios sociales para que puedan adquirir o mejorar sus competencias en la salud y bienestar emocional de las personas jóvenes en sus respectivos ámbitos de actuación, así como llevar a cabo actuaciones de formación para reducir el estigma de las dificultades emocionales y el suicidio a través de compañías de sensibilización y talleres formativos dirigidos a profesionales de la juventud, educación, sanidad y servicios sociales, así como a las propias personas jóvenes y personal del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén;

b) divulgativas y de transferencia del conocimiento, que incluyen, pero no se limitan, a la organización o participación en jornadas, actividades de divulgación, promoción de eventos científicos, asesoramiento mutuo entre entidades que pueden incluir, pero no se limitan a, elaborar estrategias, hojas de ruta o propuestas de interés estratégico que permitan asesorar tanto a las autoridades políticas como a entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, autonómico, nacional e internacional; y

c) de fomento de I+D+I dirigidas a la promoción de líneas de investigación en el ámbito temático de la cátedra y que pueden englobar el impulso tanto en el diseño y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HC4wC7a8Cqfzmz9d4Ot+Pg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/03/2025 14:39:38
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/03/2025 10:41:46
FIRMADO POR	NICOLÁS RUIZ REYES - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	20/03/2025 09:04:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HC4wC7a8Cqfzmz9d4Ot+Pg==	AC00021W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/15



evaluación de recursos necesarios y suficientes hacia las personas jóvenes a fin de abordar dificultades emocionales desde el marco de la prevención como la implementación de acciones para contribuir tanto a la alfabetización emocional y/o la estructuralización de protocolos de detección e intervención temprana en base a factores de riesgo y de protección, entre otras, todo lo cual puede dar lugar a publicaciones científicas o encuentros de expertos, o participación u organización en programas de voluntariado o prácticas que permitan la puesta en valor de la promoción de la salud y bienestar emocional de las personas jóvenes.

SEGUNDA.- El objetivo general de esta Cátedra Universitaria para la Promoción de la Salud y Bienestar Emocional de las Personas Jóvenes (Cátedra Universitaria PROMOBINENSTAR) es promover la salud y el bienestar mental de la juventud, prevenir los problemas emocionales mediante acciones que favorezcan la resiliencia y fortaleza emocional ante la adversidad, así como desarrollar estrategias para abordar la conducta suicida y autolesiones y acabar con la estigmatización de las dificultades de salud y bienestar emocional que pueden experimentar las personas jóvenes en el marco de la prevención y una aproximación interdisciplinar, holística e intersectorial. Todo ello prestando especial atención a la población joven vulnerable que evidencia factores de riesgo y baja resiliencia y/o a los colectivos más susceptibles de estar en riesgo de desarrollar dificultades emocionales por “estrés por minoría”, género u otros factores, tales como problemas de aprendizaje y/o discapacidad, en situación de refugio, migración o acogimiento familiar y otras minorías (étnica, lingüística, religiosa y/o orientación sexual).

TERCERA.- La Cátedra universitaria PROMOBINENSTAR de la Universidad de Jaén se compromete a ejecutar la actuación objeto del presente acuerdo, de acuerdo con la Memoria presentada.

CUARTA.- El presupuesto anual del presente acuerdo asciende a diez mil euros (10.000'00€), y sufragará íntegramente el proyecto objeto del acuerdo, el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Creación de imagen e identificador corporativo	500,00	Diputación Provincial de Jaén	10.000,00
Diseño y mantenimiento de la página web de la Cátedra Universitaria PROMOBINENSTAR 2025	1.200,00		
Retribución de ponentes	900,00		
Gastos organización y gestión jornadas y actos	6.300,00		
Gasto publicaciones repositorio acceso libre	1.100,00		
TOTAL	10.000,00	TOTAL	10.000,00



La cuantía consignada en el concepto del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiese variación superior al 10% del total de la subvención prevista, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dicha variación.

QUINTA.- La “Cátedra Universitaria PROMOBIEENSTAR” tendrá su sede en el Laboratorio 1-5 del Edificio D4 ubicado en el Campus de las Lagunillas s/n 23071 de Jaén.

SEXTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo destinado exclusivamente a financiar las actividades propias de la creación y el desarrollo de la “Cátedra Universitaria PROMOBIEENSTAR” en el año 2025, aportando en concepto de subvención el importe de diez mil euros (10.000,00 €). Esta cuantía será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Universidad de Jaén el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada cantidad se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada aportación a la Universidad de Jaén, se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y anualidad:

Aplicación Presupuestaria		Importe (€)
Convenio de Colaboración con la Universidad de Jaén para el desarrollo de la Cátedra Universitaria PROMOBIEENSTAR	2025.110.4630.45102	10.000,00

El ingreso de la cantidad indicada se realizará en la cuenta bancaria ES87 3067 0109 3211 5065 3127, de la que la Universidad de Jaén es titular.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.



OCTAVA.- La Cátedra universitaria PROMOBINENSTAR de la Universidad de Jaén podrá solicitar una modificación de la resolución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

NOVENA.- El Rector de la Universidad de Jaén nombrará a la persona Directora de la “Cátedra Universitaria PROMOBINENSTAR” de entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Jaén, cuya actividad investigadora y docente guarde relación con el ámbito de la actividad de la presente Cátedra Universitaria. La Dirección de la Cátedra será asistida en sus labores de gestión por un/a Codirector/a.

Serán funciones del Director o de la Directora:

- La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento.
- Convocar la Comisión de Seguimiento.
- Presentar anualmente la Memoria de Actividades y la Memoria Económica a la Comisión de Seguimiento.

La Dirección de la “Cátedra Universitaria PROMOBINENSTAR” será responsable de la gestión presupuestaria y económica de la misma, de acuerdo con la normativa de aplicación en la Universidad de Jaén.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, que será el órgano colegiado de gobierno para la administración de la “Cátedra Universitaria PROMOBINENSTAR”. Será paritaria y estará compuesta por:

a) Dos representantes de la Universidad de Jaén: Director o Directora de la Cátedra Universitaria, que presidirá la Comisión, y otra persona perteneciente a la Universidad de Jaén, ambos nombrados por el Rector/a.

b) Dos representantes de la Diputación Provincial de Jaén: Dña. María Dolores Ruiz Sánchez, Diputada de Igualdad y Juventud; y Dña. María Celestina Martínez Alarcón, Directora Adjunta del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- La aprobación anual del plan de actividades.
- La aprobación anual del presupuesto.
- La realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- La aprobación de la Memoria de Actividades y la Memoria Económica que presentará la Dirección de la “Cátedra Universitaria PROMOBINENSTAR”.
- Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad de Jaén las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan su sanción o ratificación.



- f) Elevar al órgano de gobierno de la empresa las propuestas que requieran la aprobación o ratificación de la empresa
- g) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- h) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la “Cátedra Universitaria PROMOBINENSTAR” con otras entidades para la promoción y patrocinio de sus fines y actividades.
- i) Divulgar la existencia de la “Cátedra Universitaria PROMOBINENSTAR” en todas las comunicaciones institucionales sobre su actividad.
- j) Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

Además, la Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio, y elevará a los órganos de gobierno de las entidades externas las propuestas que requieran la aprobación o ratificación de dichas partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, en sesión ordinaria convocada por la Presidencia. Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones. En caso de empate, el/la Presidente/a de la Comisión tendrá voto de calidad.

La Comisión de Seguimiento, a través de su Presidencia, remitirá al órgano competente por razón de la materia objeto de la “Cátedra Universitaria PROMOBINENSTAR” la Memoria de Actividades y la Memoria Económica según lo dispuesto en la Normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén.

Para el funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- La subvención concedida que se deriva del presente Convenio estará en vigor desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- La Universidad de Jaén ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia siempre que hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

DÉCIMOTERCERA.- La Cátedra Universitaria PROMOBINENSTAR de la Universidad de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HC4wC7a8Cqqfmz9d4Ot+Pg==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/03/2025 14:39:38
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/03/2025 10:41:46
FIRMADO POR	NICOLÁS RUIZ REYES - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	20/03/2025 09:04:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HC4wC7a8Cqqfmz9d4Ot+Pg==	AC00021W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/15



- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando igualmente:
 - i. Beneficiarios de la actuación
 - ii. Población estudiantil potencial de las bolsas de ayudas
 - iii. Ayudas ofertadas
 - iv. Ayudas adjudicadas
 - v. Criterios de adjudicación
 2. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por el beneficiario o por su representante legal.
 3. Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignada en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el gasto efectivamente pagado se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 4. Una relación certificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si los hubiese.
 5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 6. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HC4wC7a8Cqfzmz9d4Ot+Pg==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/03/2025 14:39:38
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/03/2025 10:41:46
FIRMADO POR	NICOLÁS RUIZ REYES - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	20/03/2025 09:04:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HC4wC7a8Cqfzmz9d4Ot+Pg==	AC00021W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/15



- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- La Universidad de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. La Universidad de Jaén deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
 2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HC4wC7a8Cqfmz9d4Ot+Pg==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/03/2025 14:39:38
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/03/2025 10:41:46
FIRMADO POR	NICOLÁS RUIZ REYES - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	20/03/2025 09:04:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HC4wC7a8Cqfmz9d4Ot+Pg==	AC00021W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/15



El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- La Universidad de Jaén deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Universidad de Jaén asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DECIMOCUARTA.- En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HC4wC7a8Cqfzmz9d4Ot+Pg==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/03/2025 14:39:38
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/03/2025 10:41:46
FIRMADO POR	NICOLÁS RUIZ REYES - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	20/03/2025 09:04:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HC4wC7a8Cqfzmz9d4Ot+Pg==	AC00021W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/15



marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.

2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.

3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.

4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.

6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

8. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- a. Universidad de Jaén: dpo@ujaen.es
- b. Diputación de Jaén: dpd@dipujaen.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HC4wC7a8Cqfzmz9d4Ot+Pg==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/03/2025 14:39:38
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/03/2025 10:41:46
FIRMADO POR	NICOLÁS RUIZ REYES - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	20/03/2025 09:04:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HC4wC7a8Cqfzmz9d4Ot+Pg==	AC00021W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/15



DECIMOQUINTA.- El presente convenio no otorga ningún derecho sobre la propiedad intelectual o industrial de cualquiera de las partes más allá de lo previsto, en su caso, en el mismo. Por ello ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

DECIMOSEXTA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/HC4wC7a8Cqqfmz9d4Ot+Pg==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/03/2025 14:39:38
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/03/2025 10:41:46
FIRMADO POR	NICOLÁS RUIZ REYES - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	20/03/2025 09:04:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HC4wC7a8Cqqfmz9d4Ot+Pg==	AC00021W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/15



b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

c) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DECIMOSÉPTIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6. 1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HC4wC7a8Cqqfmz9d4Ot+Pg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/03/2025 14:39:38
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/03/2025 10:41:46
FIRMADO POR	NICOLÁS RUIZ REYES - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	20/03/2025 09:04:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HC4wC7a8Cqqfmz9d4Ot+Pg==	AC00021W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN
EL PRESIDENTE,

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
EL RECTOR,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HC4wC7a8Cqqfmz9d4Ot+Pg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/03/2025 14:39:38
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/03/2025 10:41:46
FIRMADO POR	NICOLÁS RUIZ REYES - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	20/03/2025 09:04:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HC4wC7a8Cqqfmz9d4Ot+Pg==	AC00021W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/15



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONVENIO UNIVERSIDAD DE JAÉN - CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA UNIVERSITARIA PROMOBIBENESTAR PARA EL AÑO 2025

CÓDIGO: PM02CWIT
TIPO DOCUMENTO: Documento libre
CSV: 8EED2B1B9E53A94531F938909DED81EB
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?8EED2B1B9E53A94531F938909DED81EB>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: e4135fdf4488d4200c42235554c7d48e61adf611

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/HC4wC7a8Cqqfmz9d4Ot+Pg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	20/03/2025 14:39:38
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	20/03/2025 10:41:46
FIRMADO POR	NICOLÁS RUIZ REYES - EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	FECHA Y HORA	20/03/2025 09:04:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	HC4wC7a8Cqqfmz9d4Ot+Pg==	AC00021W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/15

